

Año XII- Nº 142 – Octubre de 2021

El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1a Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Selección, traducción y elaboración

Farm. Ana María González

Farm. María Rosa Pagani

Colaboración

Adriana Gitrón

ÍNDICE

• INFORMACIÓN RELACIONADA A LA PANDEMIA	
- Solicitud de constancia de aplicación de vacunas contra COVID-19 en el exterior. Resolución 2673/2021	2
- Vacunas contra COVID-19. Incorporación del grupo de personas de 3 a 11 años inclusive	2
- Intercambiabilidad entre vacunas contra COVID-19	3
- Administración de dosis adicional al esquema primario de vacunación contra COVID-19	3
• BOLETÍN OFICIAL	4
• COMUNICADOS	6
• AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	9
• ESPACIO PUBLICITARIO	
- Productos y servicios ofrecidos por el DAP	10

CONTENIDOS

• INFORMACIÓN RELACIONADA A LA PANDEMIA

Solicitud de constancia de aplicación de vacunas contra COVID-19 en el exterior. Resolución 2673/2021

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las personas que residan en el territorio de la República Argentina que se hayan vacunado en el exterior contra la COVID-19 con una vacuna autorizada para su uso o precalificada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), podrán solicitar una constancia de su aplicación ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a través del portal Mi Argentina Perfil Digital del Ciudadano en su versión web, sección Mis trámites.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de solicitar el registro del Artículo 1º se deberán informar, con carácter de declaración jurada, al menos los siguientes datos:

- Número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Sexo al nacer.
- Nombre de la vacuna recibida.
- N° de dosis.
- Lote de la vacuna recibida.
- Establecimiento, ciudad y país donde se realizó la aplicación de la vacuna.
- Fecha de aplicación de la vacuna.

En caso de personas menores de TRECE (13) años, sus representantes legales podrán declarar su aplicación a través del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina".

ARTÍCULO 3º.- Una vez completado el formulario, los y las declarantes contarán con una constancia de su declaración que podrán descargarse por única vez en formato PDF. Además, les será enviado al mail informado una constancia de los datos declarados.

ARTÍCULO 4º.- Las distintas jurisdicciones podrán solicitar información a los ciudadanos y ciudadanas que hayan declarado su vacunación en el marco de la presente Resolución, con relación al estado de sus coberturas y/o a fin de monitorear eventuales eventos adversos supuestamente atribuibles a la vacunación y/o cuando éstas lo estimen pertinente.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

BOLETÍN OFICIAL 34.760. Jueves 30 de septiembre de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/250305/20210930>

Vacunas contra COVID-19. Incorporación del grupo de personas de 3 a 11 años inclusive

La vacuna desarrollada por el laboratorio Sinopharm ha sido recientemente autorizada para su uso en niños y niñas de 3 años y mayores a partir de que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologías Médicas (ANMAT) con gran experiencia y jerarquía en

la materia, aconsejara al Ministerio de Salud de la Nación otorgar la ampliación para la autorización de uso de emergencia de la vacuna SINOPHARM en dicho grupo etario.

La dosis a administrar en las personas de 3 a 11 años es igual a la utilizada para población de 18 años y más: dosis de 0,5 ml que equivalen a 6,5 UI/4 µgrs.

Fuente: Ministerio de Salud Argentina. Actualización de los Lineamientos Técnicos. Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19. 7 de octubre de 2021. Disponible en: <https://colfarsfe.org.ar/2021/10/12/actualizacion-de-los-lineamientos-tecnicos-campana-nacional-de-vacunacion-contra-la-covid-19-7-de-octubre-de-2021/>

Intercambiabilidad entre vacunas contra COVID-19

El Ministerio de Salud establece que las personas de 12 años y más podrán optar voluntariamente por alguna de las siguientes posibilidades:

1. Completar preferentemente el esquema con la misma vacuna con la que se inició.
2. Completar el esquema con alguna de las siguientes alternativas heterólogas si la vacuna utilizada como primera dosis no estuviese disponible.

Esquemas de intercambiabilidad

Primeras dosis	Segundas dosis	Intervalo mínimo
Sputnik V componente 1	AstraZeneca	8 semanas
	Moderna	
AstraZeneca	Moderna	
	Pfizer- Comirnaty	
Pfizer	Moderna	28 días (4 semanas)
Moderna	Pfizer	28 días (4 semanas)

Fuente: Ministerio de Salud Argentina. Actualización de los Lineamientos Técnicos. Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19. 7 de octubre de 2021. Disponible en: <https://colfarsfe.org.ar/2021/10/12/actualizacion-de-los-lineamientos-tecnicos-campana-nacional-de-vacunacion-contra-la-covid-19-7-de-octubre-de-2021/>

Administración de dosis adicional al esquema primario de vacunación contra COVID-19

Comunicado del Ministerio de Salud de la Nación

La recomendación sobre aplicación de una dosis adicional en dos grupos de población definidos:

1. Personas con inmunocompromiso que hayan recibido un esquema primario con cualquier vacuna contra la COVID-19. Se considera dentro de este grupo a quienes:

- Reciben tratamiento oncológico para tumores sólidos y onco-hematológicos.
- Son receptores de trasplante de órgano sólido en tratamiento inmunosupresor.

- Receptores de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas en los últimos 2 años o en tratamiento inmunosupresor.
- Inmunodeficiencia primaria moderada o grave.
- Personas viviendo con VIH.
- Tratamiento activo con corticosteroides en dosis altas o medicación inmunosupresora.

En todas las personas con inmunocompromiso de 18 años y más, se utilizarán esquemas homólogos o heterólogos priorizando el uso de vacunas de vectores no replicativos para esta dosis adicional y según disponibilidad de las mismas. En personas inmunocomprometidas menores de 18 años deberán utilizarse las vacunas que estén autorizadas para su uso, aun cuando se trate de esquemas homólogos. El intervalo mínimo de aplicación de la dosis adicional, en todos los casos, será no inferior a 4 semanas desde la aplicación de la última dosis del esquema primario.

2. Personas de 50 años o mayores que hayan recibido un esquema primario de vacuna a virus inactivado

En las personas de 50 años o mayores con esquema primario de vacuna a virus inactivado contra COVID-19, se priorizará una dosis adicional heteróloga, para lo cual se recomienda el uso de una vacuna de virus no replicativo según disponibilidad, condiciones que faciliten la rápida descentralización y acceso, a fin de lograr cubrir con esquema ampliado a toda esta población en el menor tiempo posible.

El intervalo mínimo de aplicación de la dosis adicional, será no inferior a 4 semanas desde la aplicación de la última dosis del esquema primario.

Fuente: Ministerio de Salud de la Nación. Memorandum. Administración de dosis adicional al esquema primario de vacunación contra COVID-19. 26 de octubre de 2021. Disponible en: <https://colfarsfe.org.ar/2021/10/26/administracion-de-dosis-adicional-al-esquema-primario-de-vacunacion-contra-covid-19/>

• BOLETÍN OFICIAL

Salud Pública

Disposición 2/2021

ARTÍCULO 1º: Entiéndase respecto del Anexo 3 Inciso e) de la Resolución 1048/2021 del MINISTERIO DE SALUD, que establece como CRITERIO DE OPERATORIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO: "En caso de solicitar medicación vinculada a la esfera de Salud Mental, deberán demostrar la supervisión y control de un farmacéutico matriculado", que los medicamentos de la esfera de salud mental a los que se refiere este inciso son aquellos incluidos en Las leyes Nacionales N° 19.303 (Ley de psicotrópicos) y 17.818 (Ley de estupefacientes), y a aquellos psicofármacos definidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA como sustancias controladas.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la acreditación del farmacéutico responsable conforme Anexo 3 Inciso e) de la Resolución 1048/2021 del MINISTERIO DE SALUD, se verificará mediante la presentación a la Dirección Nacional de Medicamentos Y Tecnología Sanitaria del acto administrativo pertinente, emitido por la autoridad sanitaria local, autoridad del efector, o en su defecto con la presentación del carnet de matrícula emitido por la autoridad jurisdiccional competente.

A tales efectos, el farmacéutico será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

BOLETÍN OFICIAL 34.777. Lunes 25 de octubre de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251664/20211025>

Especialidades medicinales, cosméticos y otros productos

Resolución 2711/2021

Autorízase para personas mayores de 12 años de edad, con carácter de emergencia la vacuna SPIKEVAX (ARNm-1273), desarrollada por el Laboratorio ModernaTX Inc en virtud de lo establecido por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27.573 y de conformidad con las recomendaciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

BOLETÍN OFICIAL 34.763. Martes 5 de octubre de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/250495/20211005>

Disposición 7694/2021

Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto rotulado como: "ISRADERM® Biological Face – Lifting Remove Wrinkles Instantly. Israderm Biotechnologies Co. Ltd. Lote 1070920, Vto: 15/11/23. 100UI"

BOLETÍN OFICIAL 34.771. Lunes 18 de octubre de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251118/20211018>

Disposición 7883/2021

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de todos los lotes y presentaciones de los productos rotulados como:

"1. METANDROSTENOLONA 10 mg LANDERLAND por 100 comprimidos vía oral, Elaborado por FARMACO S.A. División: LANDERLAN. Ofic. Luis Gasperi 935. Planta: Carretera de López e/Alejandro Miranda. Lambaré Paraguay;

2. TESTENAT DEPOT ENANTATO DE TESTOSTERONA 250 mg/mL LANDERLAN, frasco ampolla x 4 mL, vía I.M., Elaborado por FARMACO S.A. División: LANDERLAN. Ofic. Luis Gasperi 935. Planta: Carretera de López e/Alejandro Miranda. Lambaré Paraguay;

3. STANOZOLOL TABLETS, Stanozolol 20 mg. Manufactures in Germany Jenapharm,

4. NORTHERN PHARMACEUTICALS 100 tablets Stan-10® Stanozolol 10 mg for oral use only. Northern Pharma Inc. 120 K Marksa Street, Rostov-na-Dony Russia;

5. NORTHERN PHARMACEUTICALS 100 tablets DBol-10® Methandrostenolone 10 mg for oral use only. Northern Pharma Inc. 120 K Marksa Street, Rostov-na-Dony Russia y

6. NORTHERN PHARMACEUTICALS 100 tablets Anadrol-50® Oxymetholone 50 mg for oral use only. Northern Pharma Inc. 120 K Marksa Street, Rostov-na-Dony Russia".

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización, uso y distribución en todo el territorio nacional de cualquier producto medicinal elaborado por las firmas: FARMACO S.A. División: LANDERLAN. Ofic. Luis Gasperi 935. Planta: Carretera de López e/ Alejandro Miranda. Lambaré Paraguay y Northern Pharma Inc. 120 K Marksa Street, Rostov-na-Dony Russia.

BOLETÍN OFICIAL 34.779. Miércoles 27 de octubre de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251877/20211027>

Disposición 7845/2021

Prohíbese el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes, hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales, del producto: «COVRelief™ NRICM 101, Made in TAIWAN. Chuang Song Zong Pharmaceutical Co., LTD», por las razones expuestas en el considerando.

BOLETÍN OFICIAL 34.775. Viernes 22 de octubre de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251591/20211022>

Productos Médicos

Disposición 7802/2021

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 8° de la Disposición ANMAT N° 6052/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La habilitación se otorgará por el plazo de 5 (cinco) años cumplido el cual caducará automáticamente, no debiendo la empresa continuar realizando las actividades para las que fue oportunamente habilitada por esta Administración Nacional.

La solicitud de renovación de la habilitación deberá realizarse dentro de los 120 días CORRIDOS previos a la fecha de vencimiento que figura en el referido certificado.

El inicio de trámite dentro del plazo previsto en el párrafo anterior producirá la prórroga automática de la vigencia de dicho certificado hasta tanto se expida el Instituto Nacional de Productos Médicos".

ARTÍCULO 2°.- Modificase el artículo 6° de la Disposición ANMAT N° 7425/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que el plazo de validez del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso "in Vitro" será de 5 (cinco) años para las empresas fabricantes y fabricantes y/o importadoras a contar desde la fecha de su otorgamiento".

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

BOLETÍN OFICIAL 34.772. Martes 19 de octubre de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251236/20211019>

- **COMUNICADOS**

Corrección del mercado de un lote de "Ciprofloxacina Ugal". ANMAT

La ANMAT informa a los profesionales que la firma Ugal Farmacéutica S.A. ha iniciado de manera voluntaria la corrección del mercado del producto:

Ciprofloxacina Ugal / Ciprofloxacina 200 mg, solución inyectable por 100 ml, presentación hospitalaria por 50 unidades, Lote: CP100-0893/3 - Vto: 06/2022, Certificado N° 57880.

El producto es un antibacteriano de amplio espectro para uso sistémico utilizado en el tratamiento de infecciones del tracto urinario, tracto respiratorio inferior, infecciones de piel y tejidos blandos, huesos y articulaciones, intraabdominales y neumonía nosocomial.

La medida fue adoptada luego de detectarse un error en la leyenda de la bolsa fotoprotectora que acondiciona al producto. En este sentido, se evidenció que, en algunas cajas contenedoras, los envases primarios se encuentran rotulados como Ciprofloxacina UGAL/ Ciprofloxacino 200 mg, en tanto que las bolsas protectoras de color negro que los recubren están rotuladas como Metronidazol UGAL / Metronidazol 500 mg solución inyectable.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento de la corrección del mercado del lote en cuestión.

Fuente: ANMAT. Alerta y retiros. 04/10/2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/correccion-del-mercado-de-un-lote-de-ciprofloxacina-ugal>

Retiro del mercado de un lote del producto r-Glucagon Lilly. ANMAT

La ANMAT informa a los profesionales que la firma Eli Lilly Interamérica Inc., sucursal Argentina, ha iniciado el retiro voluntario del mercado del producto:

r-GLUCAGON LILLY / GLUCAGON 1 MG – solución inyectable - frasco ampolla conteniendo 1 mg de Glucagon polvo liofilizado y una jeringa prellenada con 1 ml de diluyente – Certificado N° 48312 - lote D239382C, con vencimiento 10/05/2022.

El producto es una hormona (origen ADN_r) utilizada en el tratamiento de la hipoglucemia severa y como ayuda diagnóstica en exámenes radiológicos.

La medida fue adoptada luego de detectarse un frasco ampolla que contenía líquido en lugar de polvo, con falta de eficacia luego de su administración.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda a los profesionales abstenerse de utilizar las unidades correspondientes al lote detallado.

Fuente: ANMAT. Alerta y retiros. 04/10/2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-del-producto-r-glucacon-lilly>

Retiro del mercado de lotes del producto Dasatixane (dasatinib). ANMAT

Se trata de un agente antineoplásico utilizado para el tratamiento de Leucemia mieloide crónica con cromosoma Filadelfia positivo y Leucemia linfoblástica aguda con cromosoma Filadelfia positivo.

La ANMAT informa a la población que, a solicitud de esta Administración Nacional, la firma **LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A** ha iniciado el retiro del mercado de los siguientes productos:

- **DASATIXANE / DASATINIB 20 mg, por 60 comprimidos recubiertos, lote: DD0003A - vencimiento: 31/05/2022, Certificado N° 58582.**
- **DASATIXANE / DASATINIB 50 mg, por 60 comprimidos recubiertos, lote: DD0003B - vencimiento: 31/05/2022, Certificado N° 58582.**
- **DASATIXANE / DASATINIB 70 mg, por 60 comprimidos recubiertos, lote: DD0003C - vencimiento: 31/05/2022, Certificado N° 58582.**
- **DASATIXANE / DASATINIB 100 mg, por 30 comprimidos recubiertos, lote: DD0003D - vencimiento: 31/05/2022, Certificado N° 58582.**

La medida fue tomada luego de realizarse una inspección en el establecimiento, en la que se detectaron incumplimientos críticos a la normativa de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en la elaboración de los referidos lotes.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda **abstenerse de utilizar los lotes detallados**.

Fuente: ANMAT. Alerta y retiros. 20/10/2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-lotes-del-producto-dasatixane>

Retiro del mercado de lotes de los productos Aprovel y Coaprovel. ANMAT

La ANMAT informa a la población que la firma Sanofi Aventis Argentina S.A. ha iniciado de manera voluntaria el retiro del mercado de un lote de los siguientes productos:

- **Aprovel / Irbesartan 300 mg, por 28 comprimidos. Certificado N° 46696. Lote: AA658, con vencimiento: 05/22.**
- **Coaprovel / Hidroclorotiazida 12.5 mg + Irbesartan 300 mg, por 28 comprimidos. Certificado N° 48233. Lote: AA548, con vencimiento: 08/23.**

Se trata de productos indicados en el tratamiento de la hipertensión arterial.

La medida fue dispuesta luego de detectarse la presencia de una impureza mutagénica en la materia prima Irbesartan, utilizada en el proceso de elaboración de los lotes detallados.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda abstenerse de utilizar los lotes en cuestión.

Asimismo, si se encuentra consumiendo dichos lotes, se sugiere no interrumpir el tratamiento sin consultar al médico y/o farmacéutico. La suspensión del mismo puede generar consecuencias mayores para la salud del paciente.

Fuente: ANMAT. Alerta y retiros. 25/10/2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-lotes-de-los-productos-aprovel-y-coaprovel>

Corrección del mercado de lotes del producto SPASMEX 15 (Cloruro de Trospio). ANMAT

La ANMAT informa a la población que la firma Instituto Biológico Argentino SAIC ha iniciado de manera voluntaria la corrección del mercado del producto:

SPASMEX 15 / Cloruro de Trospio 15 mg, por 30 comprimidos recubiertos, L: 80807/3758 - V: 01/2026, Certificado N° 47888.

SPASMEX 15 / Cloruro de Trospio 15 mg, por 30 comprimidos recubiertos, L: 77419/3019 - V: 07/2024, Certificado N° 47888.

El producto es un antiespasmódico urológico utilizado para el tratamiento de la inestabilidad de la vejiga o hiperreflexia del detrusor con síntomas como frecuente necesidad para orinar, necesidad incontrolable para orinar y micción incontrolable (enuresis) con urgencia.

La medida fue adoptada luego de detectarse un error en el nombre del producto en una de las solapas de cierre del estuche secundario, cuya leyenda reza SPASMEX 30. En este sentido, se aclara que el resto del envase secundario, el envase primario y el prospecto se encuentran rotulados como SPASMEX 15.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento de la corrección del mercado de los lotes en cuestión.

Fuente: ANMAT. Alerta y retiros. 27/10/2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/correccion-del-mercado-de-lotes-del-producto-spasmex-15>

Corrección del mercado de un lote de "Ciprofloxacina Ugal". ANMAT

La ANMAT informa a los profesionales que la firma Ugal Farmacéutica S.A. ha iniciado de manera voluntaria la corrección del mercado del producto:

Ciprofloxacina Ugal / Ciprofloxacina 200 mg, solución inyectable por 100 ml, presentación hospitalaria por 50 unidades, Lote: CP100-0893/3 - Vto: 06/2022, Certificado N° 57880.

El producto es un antibacteriano de amplio espectro para uso sistémico utilizado en el tratamiento de infecciones del tracto urinario, tracto respiratorio inferior, infecciones de piel y tejidos blandos, huesos y articulaciones, intraabdominales y neumonía nosocomial.

La medida fue adoptada luego de detectarse un error en la leyenda de la bolsa fotoprotectora que acondiciona al producto. En este sentido, se evidenció que, en algunas cajas contenedoras, los envases primarios se encuentran rotulados como Ciprofloxacina UGAL/ Ciprofloxacino 200 mg, en tanto que las bolsas protectoras de color negro que los recubren están rotuladas como Metronidazol UGAL / Metronidazol 500 mg solución inyectable.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento de la corrección del mercado del lote en cuestión.

Fuente: ANMAT. Alerta y retiros. 04/10/2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/correccion-del-mercado-de-un-lote-de-ciprofloxacina-ugal>

Corrección del mercado de un lote del producto Tuclarit 125 (claritromicina). ANMAT

La ANMAT informa a la población que la firma Laboratorios Mar S.A. ha iniciado de manera voluntaria la corrección del mercado del producto:

TUCLARIT 125 / Claritromicina 125 mg/5ml, granulado para suspensión oral por 60 ml, L: VI 480 - V: 09/23, Certificado N° 56981.

El producto es un antibiótico macrólido semisintético utilizado para el tratamiento de infecciones.

La medida fue adoptada luego de detectarse un error en el proceso de acondicionamiento secundario del referido lote, pues dentro de algunos envases secundarios de Tuclarit 125 se colocaron jeringas dosificadoras pertenecientes a Tuclarit 250. En este sentido, se informa que la jeringa que corresponde a Tuclarit 125 presenta leyendas en color verde y una escala numérica entre 2 y 32 kg, en tanto que la jeringa de Tuclarit 250 posee leyendas en color negro y una escala numérica que va de 4 a 64 kg.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento de la corrección del mercado del lote en cuestión.

Fuente: ANMAT. Alerta y retiros. 29/10/2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/correccion-del-mercado-de-un-lote-del-producto-tuclarit-125>

• AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Actividades organizadas por FEFARA

Cursos "on line": disponibles en la página web de FEFARA (www.fefara.org.ar)

Actividades organizadas por los Colegio de la 1° y 2° Circ.

Taller

"Cannabis y cannabinoides. Desafíos para el sistema de salud"

Santa Fe; 25 de noviembre

Taller

"La pandemia silenciosa: resistencia antimicrobiana por el uso inapropiado de antibióticos"

Santa Fe; 14 de diciembre

Cursos a distancia

Están a disposición sin costo para los colegiados, los siguientes cursos:

- ✓ **Clozapina. Su Dispensación y Farmacovigilancia**
- ✓ **Actualización en Vacunas**
 - Vacuna triple bacteriana acelular (dTpa). Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH). Vacuna contra el Rotavirus.
- ✓ **Farmacéutico, dispensador de salud**
 - Varicela
 - Herpes zóster

Más información e inscripción en: <https://colfarsfe.org.ar/category/actualizacion-profesional/capacitacion/cursos-a-distancia/>

• ESPACIO PUBLICITARIO

Es este espacio se dan a conocer y promocionan productos y servicios del Departamento de Actualización Profesional (DAP) del Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1º C.



CENTRO DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS

Una herramienta para el uso racional de los medicamentos

Este centro de información de medicamentos, S.I.M., tiene como objetivo promover el uso racional de los medicamentos a través de la información técnico-científica objetiva, actualizada, oportuna y pertinente, debidamente procesada y evaluada eficientemente. El acceso a la información está disponible para los farmacéuticos, otros profesionales de la salud, estudiantes e instituciones sanitarias que lo requieran.



Consultas:

- Personalmente en 9 de julio 2967. Santa Fe
- Vía postal: 9 de julio 2967. Santa Fe (CP 3000)
- Vía telefónica 0342-4101022/4550189
- E-mail: dap@colfarsfe.org.ar

Horarios de atención:

- Personalmente o vía telefónica: lunes a viernes 7.30 a 16 horas
- Correo electrónico: todos los días se receptionan consultas, las 24 horas



REVISTA POR NUESTRA SALUD

Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.

29 años difundiendo información a través de las farmacias.

Una herramienta del Farmacéutico al servicio de la salud

Revista POR NUESTRA SALUD

Para apoyar el marketing farmacéutico y difundir temas de interés sanitario desde la oficina de farmacia.

Informes:
Para publicidad o suscripción
dap@colfarsfe.org.ar

Últimos números publicados en: www.colfarsfe.org.ar. Apartado: Publicaciones

Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional (dap@colfarsfe.org.ar).



PÁGINA WEB

www.colfarsfe.org.ar

Puerta de entrada a información científica y técnica para los profesionales de la salud...

Ingresá y buscá:

Cursos presenciales y a distancia

Disposiciones legales sobre medicamentos

Psicotrópicos y estupefacientes

Nuevos medicamentos en el mercado

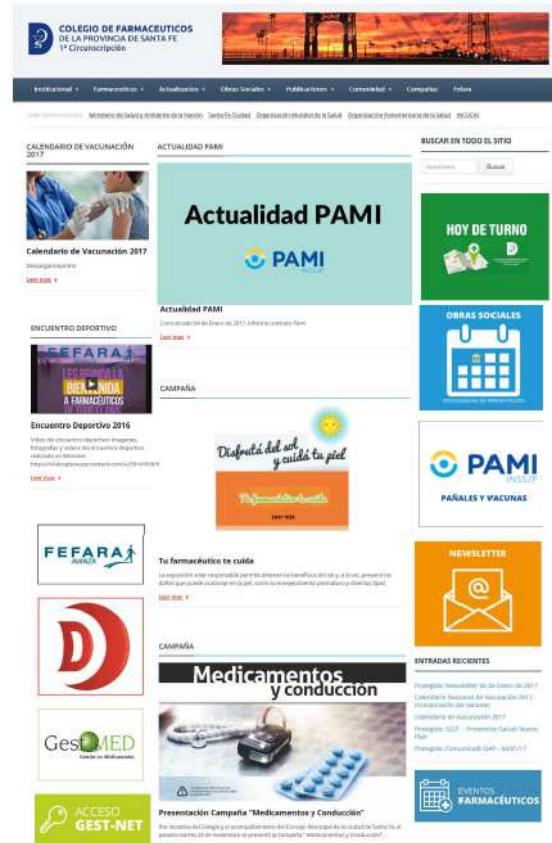
Vacunas

Farmacovigilancia

...Y mucho más...

- ✓ Desde cualquier lugar
- ✓ A cualquier hora
- ✓ Más rápido

Ingresá a:
www.colfarsfe.org.ar



El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1° C., trabaja constantemente con las nuevas herramientas tecnológicas para poner a disposición de los profesionales de la salud, información actualizada y confiable, contribuyendo así, al uso racional del medicamento.